Resolución de Gerencia Municipal N°254 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 01 SEP 2022

VISTOS:

El Informe N° 059-2022-LAVS-EPL-SGSLI-MDAA de fecha 16ago2022; e, Informe N° 1295-2022-NEJP-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 16ago2022 sobre aprobación de Liquidación Técnica Financiera de la Obra **"Mejoramiento del campo deportivo de la Cooperativa de Vivienda de Gregorio Albarracín, Distrito de Alto de la Alianza – Departamento de Tacna"**; memorándum N° 007-2022-SUL-SGSLI-MDAA/TACNA de fecha 06jun2022; Informe 010-2022-ABMV-LT-SUL-SGSLI-GM-MDAA de fecha 22jul2022, Informe 017-2022-LAVS-LT-SGSLI-MDAA de fecha 03ago2022; Memorándum N° 006-2022-SUL-SGSLI-MDAA/TACNA de fecha 06jun2022; Informe N° 032-2022-DARR-LF-SGSLI-MDAA de fecha03ago2021; Informe N° 1180-2022-NEJP-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 05ago2022; Informe N° 44-2022-NCHCH-LO-C-SGC-GA-MDAA de fecha 11ago2022; Informe N° 0354-2022-SGC-GA-MDAA de fecha 12ago2022; Acta N° 09-2022-MDAA de fecha 15ago2022; Proveído N° 5688-2022-GM-MDAA de fecha 17ago2022; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. El Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*; asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el proceso de Liquidación Técnica Financiera se encuentra regulada en la Directiva N° 001-2021-MDAA sobre *"Procedimientos para la liquidación de obras, proyectos sociales, institucionales e interinstitucionales y liquidaciones de oficio ejecutados por la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"*, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 141-2021-GM-MDAA de fecha 05jul2021, concordante con lo establecido por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, artículo 1, numerales 11 y 12 del 18 de julio de 1988.

Antecedentes de la Obra materia de Liquidación:

El proyecto de inversión: **"Mejoramiento del campo deportivo de la Cooperativa de Vivienda de Gregorio Albarracín, Distrito de Alto de la Alianza – Departamento de Tacna"** formulado el 2020 con CUI N° 2504674, viable el 04dic2020 con una inversión de S/.1'480,067.95 en un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa. Posteriormente, con Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2021-GM-MDAA de fecha 30jun2021, aprobó el expediente técnico del PI, con un presupuesto S/. 997,138.23, en un plazo de ejecución de 105 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa.

Durante la ejecución del proyecto se produjeron modificaciones al estudio definitivo aprobado: (a) Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 217-2021-GM-MDAA de fecha 10nov2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N°01 por 34 días calendario. (b) Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 209-2021-GM-MDAA de fecha 29oct2021, se aprobó el Adicional N° 01 Mayores Metrados y Partidas Nuevas por S/. 89,942.23 soles. (c) Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 238-2021-GM-MDAA de fecha 29nov2021, se aprobó el Adicional N° 02 por Variación de Precios por S/. 48,549.31 soles. (d) Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2022-GM-MDAA de fecha 21feb2022, se aprobó el Deductivo N° 01 por S/. 16,587.72 soles.

De la Liquidación Técnica:

En atención al memorándum N° 007-2022-SUL-SGSLI-MDAA/TACNA de fecha 06jun2022, mediante Informe N° 010-2022-ABMV-LT-SUL-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 22jul2022 la Ing. ALEXANDRA BEATRIZ MELCHOR VARGAS con CIP N° 215480, en su condición de Liquidador Técnico ha elaborado y presentado el Expediente de Liquidación Técnica de la Obra **"Mejoramiento del campo deportivo de la Cooperativa de Vivienda de Gregorio Albarracín, Distrito de Alto de la Alianza – Departamento de Tacna"**, con CUI N°2490454 (01 Archivador Tomo I 516 folios, 01 Archivador Tomo II 420 folios, 01 Archivador Tomo III 505

Resolución de Gerencia Municipal N°254 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 01 SEP 2022

folios, 01 Archivador Tomo IV 350 folios, 01 Archivador Tomo V 496 folios, 01 Archivador Tomo VI 176 folios; y, 01 expediente Administrativo de 41 folios), ejecutado durante el año 2021, bajo la modalidad de Administración Directa; Se tiene el siguiente cuadro resumen del Costo Total del Proyecto de Inversión:

DESCRIPCION	PROGRAMADO		VALORIZACION FISICA		VALORIZACION FINANCIERA		DIFERENCIA FISICA-FINANCIERA		OBSERVACIONES
	VALORIZADO	%	VALORIZADO	%	VALORIZADO	%	VALORIZADO	%	
MANO DE OBRA	262,240.02	100.00%	262,240.02	100.00%	266,692.91	101.70%	-4,452.89	-1.70%	NO JUSTIFICA
MATERIALES	591,194.05	100.00%	591,194.05	100.00%	575,315.49	97.31%	15,878.56	2.69%	JUSTIFICA
SERVICIOS	81,365.00	100.00%	81,365.00	100.00%	76,864.38	94.47%	4,500.62	5.53%	JUSTIFICA
COSTO DIRECTO	**934,799.07**	**100.00%**	**934,739.67**	**99.99%**	**918,872.78**	**98.30%**	**15,926.30**	**1.70%**	**JUSTIFICA**
GASTOS GENERALES (10%)	90,229.18	100.00%	90,223.24	99.99%	76,005.07	84.24%	14,218.17	15.76%	JUSTIFICA
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	**1,025,028.25**	**100.00%**	**1,024,962.91**	**99.99%**	**994,877.85**	**97.06%**	**30,085.06**	**2.94%**	**JUSTIFICA**
GASTOS DE ESTUDIO (2.5%)	20,602.03	100.00%	20,602.03	100.00%	40,443.20	196.31%	-19,841.17	-96.31%	NO JUSTIFICA
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5%)	45,114.60	100.00%	45,114.60	100.00%	45,063.25	99.89%	51.35	0.11%	JUSTIFICA
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1.5%)	12,361.22	100.00%	12,361.22	100.00%	11,867.55	96.01%	493.67	3.99%	JUSTIFICA
GASTOS DE ADMINISTRACION Y ORG. (2%)	16,481.62	100.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	JUSTIFICA
TOTAL DE INVERSION DE LA OBRA	**1,119,587.72**	**100.00%**	**1,103,040.76**	**98.52%**	**1,092,251.85**	**97.56%**	**10,788.91**	**0.96%**	**JUSTIFICA**

METRADO FINAL VALORIZADO	GASTO FINANCIERO	DIFERENCIA
1,103,040.76	1,092,251.85	10,788.91
98.52%	97.56%	0.96%

SI CUMPLE LA RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG - (ARTICULO 1°- Inc. N° 4)

En el cuadro resumen se describe una nota al pie, donde se señala que se observa un mayor gasto financiero que el físico en mano de obra costo directo con una diferencia de S/. – 4, 452.89 soles; en costo indirecto se vio un mayor gasto financiero que físico en los Gastos de Estudios, se tiene una diferencia de S/ - 19,841.17 soles. Sin embargo, si cumple la Resolución de Contraloría N°195-88-CG- (Artículo 1 Inc. 4);

Se han valorizado metrados por un 98.52% de los metrados presupuestados, alcanzándose el monto de S/1,103,040.76 soles, como costo total de la inversión de la obra.

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO		EJECUTADO	
	VALORIZADO	%	VALORIZADO	%
EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO	824,081.18	100.00%	824,021.78	99.99%
GASTOS GENERALES (10%)	82,408.12		82,402.18	
ADICIONAL N° 01	78,210.63		78,210.63	
GASTOS GENERALES (10%)	7,821.06		7,821.06	
ADICIONAL N° 02	48,549.31		48,549.31	
GASTOS GENERALES (10%)	0.00		0.00	
DEDUCTIVO N° 01	-16,042.05		-16,042.05	
GASTOS GENERALES (10%)	0.00		0.00	
TOTAL, PRESUPUESTO DE OBRA	**1,025,028.25**		**1,024,962.91**	
GASTOS DE ESTUDIO (2.5%)	20,602.03	100.00%	20,602.03	98.52%
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5%)	45,114.60		45,114.60	
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1.5%)	12,361.22		12,361.22	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN (2%)	16,481.62		-	
TOTAL, DE INVERSIÓN DE LA OBRA	**1,119,587.72**		**1,103,040.76**	

La Liquidación Técnica se realizó de acuerdo a la Directiva N°01-2021-MDAA aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 141-2021-GM-MDAA con fecha 05jul2021. Sin embargo, se ha determinado observaciones en la Liquidación Técnica que deberán ser analizadas y determinar presuntas responsabilidades administrativas en el proceso de ejecución de la Obra, que corren descritas en el numeral 2.11 Observaciones, conclusiones y Recomendaciones, numeral 2.11.1 Observaciones: Al Expediente Técnico, al Informe Final, al Kárdex, al Cuaderno de obra; en otras observaciones: En el Deductivo el metrado de la partida 01.02.02 de 2.80388 und (5 decimales) con un presupuesto parcial para la partida de S/. 1,127.97 soles; sin embargo, al tener en cuenta con 2 decimales se tiene un presupuesto de S/. 1,126.41 soles, haciendo una diferencia de S/. 1.56 soles. (2) La Orden de Servicio N°2404 "Alquiler de movilidad", en cuaderno de obra fue valorizado con el nombre de "Alquiler de movilidad de carga", no está valorizado en cuaderno de obra los días 27/08/2021,

Resolución de Gerencia Municipal N°254 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 01 SEP 2022

31/08/2021 y 09/09/2021; estos días si fueron valorizados en los partes diarios. En la fecha 09/09/2021 no se trabajó según cuaderno de obra por acatar movilización del sindicato de trabajadores de construcción civil en referencia al documento Carta N°051-2021/STCC-RT. (3) Incongruencia de la O/S N°3054 "Alquiler de motoniveladora", partes diarios de maquinaria que en la fecha 27/10/2021 se valorizo 2:00 HM; pero, en cuaderno de obra se ha valorizado 1:44 HM. (4) En la orden de servicio N°2392 "Alquiler de compactadora tipo plancha", el informe de conformidad N°170-2021-CTM-RO-MCDCVGA-SGOM-GDU/MDAA, la valorización de horas maquinas a centesimales fue redondeado a un entero, haciendo que la sumatoria por las 50 HM valorizadas no concuerde; sin embargo, al convertir a centesimales (con 2 decimales) si suma las 50 HM. (6) Los partes diarios de maquinarias de la O/S N°3834 "COMPRESORA NEUMÁTICA" son copias fedateadas. (7) La O/S N°2405 "Alquiler de cargador frontal", que el día 06/12/2021 fue valorizado por 2:30 HM en los partes diarios de maquinaria; sin embargo, no se encontró anotado esas horas maquinas en cuaderno de obra. (8) Se observa que los partes diarios de maquinarias de la O/S N°3883 "ALQUILER DE MEZCLADORA" son copias fedateadas. (9) Se observó en la O/S N°2406 "ALQUILER DE VOLQUETE", que el día 06/12/2021 fue valorizado por 3:50 HM en los partes diarios de maquinaria; no se encontró anotado esas horas maquinas en cuaderno de obra. (10) Se observó en el ÍTEM 07.01 equipamiento para campo deportivo, que según análisis de costos unitarios del Expediente Técnico Base se debió adquirir lo siguiente: Inflador tipo bombín, sin embargo, falta la adquisición de INFLADOR TIPO BOMBÍN; por lo que no se valorizo al 100.00% la partida de equipamiento. No se encontró tampoco un gasto por su compra en la Liquidación Financiera. (11) Deductivo N°01, se observó un error en el punto 6 Presupuesto del deductivo N°01. 6.3. Presupuesto del deductivo N°01- partidas no necesarias y/o menores metrados, se indica que el monto actualizado modificado final es de S/. 1'103,106.10 soles, sin embargo, según resolución el monto modificado final es de S/. 1,119,587.72. (12) Se observó mediante Liquidación Financiera, que no se ejecutó el gasto indirecto de administración y organización. (13) Se encontraron más observaciones en la verificación en campo. (14) En la partida 04.02.03.03. Suministro y plantado de arbustos, se observó que se valorizo por 4.00 und (ÁRBOL FICUS), el cual fue adquirido mediante O/C N°1388; sin embargo, en la verificación en campo solo se observó 03 árboles ficus.

Mediante Informe 017-2022-LAVS-LT-SGSLI-MDAA de fecha 03ago2022, en su condición de Liquidador Técnico Revisor, se ha procedido a la revisión de la Liquidación Técnica, correspondiente a la Obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa, durante el año 2021, el citado informe concluye: Ratifica la valorización y las observaciones reveladas; y señala que la Liquidación Técnica al no presentar inconsistencias que puedan generar observaciones relevantes se aprueba la presente liquidación técnica, recomienda tener presente las observaciones y recomendaciones para su implementación.

De la Liquidación Financiera:

En atención al Memorándum N° 006-2022-SUL-SGSLI-GM-MDAA de fecha 06jun2022, mediante Informe N° 032-2022-DARR-LF-SGSLI-MDAA de fecha03ago2021 el CPC DANY ALEX RAMOS ROJAS con Registro del CPC N° 13-1221 en su condición de Liquidador Financiero ha elaborado y presentado el Expediente de la Liquidación Financiera de la Obra, con CUI N°2504674: El Costo de la Obra fue determinado por el total de la Ejecución Presupuestal que asciende a un monto de S/. 1,092,695.85 Soles, y realizando las adiciones y deducciones correspondientes se determina que existe el monto de S/. 21,563.65 Soles, correspondiente a bienes retirados del Stock de Almacén, también existe el monto de S/. 8,715.85 Soles, correspondiente a Saldos de Obra, así mismo existe la Adquisición de Activos Fijos por el monto de S/. 3,850.00 soles por lo cual el Costo de la Obra resultaría en S/. 1,101,693.65 Soles:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA OBRA	1,092,695.85
2	(+) STOCK DE ALMACEN CENTRAL	21,563.65
3	(+) BIENES DONADOS	0.00
4	(-) SALDOS DE OBRA	8,715.85
5	(-) ACT. FIJOS Y BIENES DURADEROS ADQUIRIDOS	3,850.00
	TOTALES: S/	1,101,693.65

Resolución de Gerencia Municipal N°254 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 01 SEP 2022

La Liquidación Financiera advierte observaciones: (a) En el Año 2021 se ejecutó el gasto por elaboración de expediente técnico, por un monto que asciende a S/. 40,443.20, excediéndose de su presupuesto inicial en S/19,841.17 lo que provocaría un desbalance presupuestal en la ejecución de los demás componentes de la Obra. (b) Documentación Sustentadora faltante, se tuvo que recabar y solicitar a las áreas competentes la documentación sustentadora que no se encontraba para completar lo entregado en el informe final. (c) Existe salida de bienes de segundo uso de la sub unidad de Almacén, lo cual no precisa valor ya que son bienes de segundo uso. (d) Existe ingreso de materiales de segundo uso a la sub Unidad de almacén, lo cual no precisa valor ya que son bienes de segundo uso. Finalmente, el citado informe concluye: (1) Se determina el costo real financiero de la obra que asciende a S/. 1,101,693.65 Soles. (2) La ejecución presupuestal de la Obra asciende S/. 1,092,695.85 soles, que representa el 97.60 % del Presupuesto Total Aprobado Actualizado. (3) La Obra realizó la Adquisición de Activos Fijos por un monto de S/. 3,850.00 soles. (4) Se establece también que queda un saldo positivo por el importe de S/. 26,891.87 Soles, del total del presupuesto asignado para la ejecución del Proyecto, contra el presupuesto devengado acumulado y ejecutado, y girado; según reportes del Sistema. (5) El mayor gasto durante la ejecución de la Obra fue en la específica de Adquisición de Bienes con un monto de S/ 592,542.49. Además, precisa que determinadas recomendaciones que deberán implementarse; siendo así la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones mediante Informe N° 1180-2022-NEJP-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 05ago2022 hace suya La Liquidación Financiera sin efectuar observaciones, remitiéndola para la conformidad contable;

Mediante Informe N° 44-2022-NCHCH-LO-C-SGC-GA-MDAA, la Sub Gerencia de Contabilidad, procede a revisar, verificar la Liquidación financiera, concluyendo en dar la conformidad a la información presentada en los formatos de la Liquidación Financiera, al encontrarse dicha información en el sistema SIAF-GL Institucional Fase devengado y los importes deducidos por notas de entrada a almacén, pedidos de stock de almacén y activos fijos han sido sustentados con la información del área de almacén y patrimonio adjunto en el expediente y se ha considerado para la determinación del costo que asciende a S/1,101,693.65 soles. En segundo orden mediante Informe N° 354-2022-SGC-GA-MDAA de fecha 12ago2022 se otorga la conformidad contable a la información presentada en los formatos de la Liquidación Financiera;

Mediante Acta N° 09-2022-MDAA De la Comisión de Liquidación de Obras de fecha 15ago2022 designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2022-GM-MDAA de fecha 09mar2022 evalúan la Liquidación Técnica Financiera, el cual cuenta con la aprobación de la Liquidación Técnica mediante Informe 017-2022-LAVS-LT-SGSLI-MDAA; y, conciliación contable con Informe N° 354-2022-SGC-GA-MDAA, por lo que la comisión permanente declara procedente su aprobación sin observaciones relevantes;

De la Liquidación Técnica y Financiera:

Mediante Informe N° 059-2022-LAVS-EPL-SGSLI-MDAA de fecha 16ago2022, la Arq. LUZ ANDREA VALDEZ SANTI en su condición de Liquidador Técnico remite previo análisis el Expediente Técnico de Liquidación Física y Financiera de la Obra, determina que: (1) Según la Liquidación Técnica, se determinó el valor físico ejecutado es de S/. 1'103,040.76 soles con un porcentaje de 98.52% los cuales se han detallado en la Liquidación Técnica, que han sido valorizados según la documentación encontrada; Informe final, Adicional o Deductivos, Expediente de Ampliación de Plazos, informes mensuales, cuaderno de obra, Kardex y otra documentación sustentatoria, indicados en dicho expediente. (2) Según la Liquidación Financiera, se determinó el costo real financiero de la obra, que asciende a S/. 1'092,695.85 soles; Concluye en: (1) La Ejecución Presupuestal de la obra correspondiente a los años 2021 y 2022 asciende a S/. 1'092,695.85 soles. (2) El costo total de la obra asciende a S/ 1'101,693.65 soles. Se recomienda tomar en consideración lo indicado en las observaciones, conclusiones y recomendaciones de las Liquidaciones Técnica - Financiera. En ese sentido mediante Informe N° 1295-2022-NEJP-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 16ago2022 hace suya la Liquidación Técnica Financiera sin efectuar observaciones la admite y remite para su aprobación;

Resolución de Gerencia Municipal N°254 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 01 SEP 2022

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 188-2020-A-MDAA de fecha 02dic2020, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; al D.S. 004-209-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones; y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR con observaciones la Liquidación Técnica Financiera de la Obra **"Mejoramiento del campo deportivo de la Cooperativa de Vivienda de Gregorio Albarracín, Distrito de Alto de la Alianza – Departamento de Tacna"**, con CUI N°2504674, determinándose el Gasto Financiero Real de la Obra en S/1,101,693.65 (UN MILLON CIENTO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 65/100 SOLES); en atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución, según el detalle, cuyo expedientes de la Liquidación Técnica y Financiera forma parte de la presente resolución:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	TOTAL, EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA OBRA	1,092,695.85
2	(+) STOCK DE ALMACEN CENTRAL	21,563.65
3	(+) BIENES DONADOS	0.00
4	(-) SALDOS DE OBRA	8,715.85
5	(-) ACT. FIJOS Y BIENES DURADEROS ADQUIRIDOS	3,850.00
	TOTALES: S/	**1,101,693.65**

Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que a través de la unidad orgánica competente proceda a realizar la rebaja y cierre contable que corresponda. Así mismo informar los proyectos/Obras liquidados pendientes de efectuar las respectivas rebajas contables.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la UE Gerencia de Desarrollo Urbano, el registro, Transferencia y el posterior cierre del proyecto, conforme a sus atribuciones para su administración, operación y mantenimiento de la obra; conforme a ley y disposiciones internas. Así como tener presente las recomendaciones, comunicar a los órganos y unidades orgánicas las observaciones financieras y técnicas para su implementación haciéndolas extensivas a otras unidades u órganos administrativos competentes para que se tenga presente.

Artículo Cuarto. -ENCARGAR a la Gerencia de Administración, remitir las observaciones de carácter financiero y técnico a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios para que proceda realizar las acciones o diligencias necesarias conforme a sus atribuciones.

Artículo Quinto. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (http://www.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

ABOG. TITO ORLANDO [illegible] ARELLANO
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GM
GAJ
GA
GDU
GPP
SGSLI
SGTIC
SGT
SGPMI